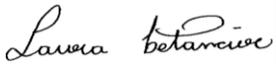


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra de la apoderada de la parte actora. A despacho para lo que estime pertinente,


Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Proceso ejecutivo de Menor cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	DAVID ALEJANDRO CEBALLOS ORREGO
Radicado	05001 40 03 028 2020 00415 00
Instancia	Única
Asunto	Reconoce personería jurídica.

Mediante auto del dos de junio del presente año, se aceptó la renuncia al endoso en procuración realizado a la abogada ASTRID ELENA PÉREZ PEÑA, en razón a lo anterior se le requirió a BANCOLOMBIA con el fin de que procediera a remitir al Despacho la designación de un nuevo apoderado.

El día primero de agosto se recibe al correo institucional comunicación enviada de notificacionesprometeo@aecsa.co, en donde se le confiere a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ poder para actuar dentro del presente proceso (Doc.11).

En consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ identificada con T.P. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente a la parte actora en los términos del poder a ella conferido, por lo tanto, se ordena compartirle el expediente al correo que tenga registrado en el SIRNA.

Finalmente, se le advierte a la parte que el termino dispuesto en el auto del cinco de julio se encuentra corriendo.

NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0933cf8396164d48b27e7cd313a90680030359010fc0e399bcc433af9e302e**

Documento generado en 04/08/2022 08:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>